

DEV

**TIENE PRESENTE ANTECEDENTES EN EL PROCEDIMIENTO
Y RESUELVE LO QUE INDICA**

RES. EX. N° 2 / ROL D-033-2023

Santiago, 24 de marzo de 2023

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 119123/44/2021, de 11 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra Jefatura del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 2124, de fecha 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. N°349, de 22 de febrero de 2023, que Fija las reglas de funcionamiento de Oficina de partes y Oficina de transparencia y participación ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Res. Ex. N° 349/2023”); y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de la **Resolución Exenta N° 1 / Rol D-033-2023**, de fecha 28 de febrero de 2023, la Superintendencia del Medio Ambiente **formuló cargos** a Construcciones Copiapó S.A.(en adelante, “la titular” o la “empresa”), en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión.

2. Que, la Res. Ex. N° 1 / Rol D-033-2023 fue notificada por medio de carta certificada al titular, la cual fue recepcionada por la oficina de Correos de Chile de la comuna de Copiapó con fecha 3 de marzo de 2023, conforme a la información obtenida desde la página web de Correos asociado al seguimiento N° 1179963366573.

3. Que, con fecha 7 de marzo de 2023, Rosario Montanares Montanares -interesada en el presente procedimiento sancionatorio-, reiteró su denuncia asociada a ruidos molestos producto de las actividades desarrolladas en la faena constructiva ubicada en calle Borgoño N° 336, comuna de Copiapó, Región de Atacama. Junto a su denuncia presentó un video de elaboración propia.

4. Que, dicha denuncia fue ingresada bajo el ID **27-III-2023**.



RESUELVO:

I. TENER POR INCORPORADOS AL PROCEDIMIENTO LOS ANTECEDENTES que se indican en el considerando N° 3 de esta resolución.

II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Construcciones Copiapó S.A., domiciliado en Borgoño N° 336, comuna de Copiapó, Región de Atacama.

Asimismo, notificar por correo electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880 y a lo solicitado por ella en sus denuncias, a la interesada del presente procedimiento.



María Paz Córdova Victorero
Fiscal Instructor - Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada:

- Representante legal de Construcciones Copiapó S.A., domiciliado en Borgoño N° 336, comuna de Copiapó, Región de Atacama.

Correo Electrónico:

- Rosario Montanares Montanares, a la casilla electrónica: [REDACTED].

C.C.:

- Oficina Regional de Atacama, SMA.

Rol D-033-2023

